



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos. Pag. 1 y 2
2. Número IDMEX del administrador único de la persona moral. Pag. 3
3. CLABE Interbancaria. Pag. 5
4. Institución financiera. Pag. 5

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

17 de octubre del 2025 y protocolizada mediante el  
ACTA\_19\_2025\_SIPOT\_3T\_2025\_ART65\_FXXVI

Disponible para su consulta en:

[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA\\_19\\_2025\\_SIPOT\\_3T\\_2025\\_ART65\\_FXXVI.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI.pdf)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA EL "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS PARA LA SEMARNAT A NIVEL NACIONAL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS CORNELL GARCÍA VERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL M.V.Z., M. EN C. FERNANDO GUAL SILL, DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, ASISTIDO POR EL BIÓL. OMAR EDUARDO ROCHA GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. ERICKA NASHELLY FLORES LEYVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESTIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Jesús Cornell García Vera, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.
- I.4. De acuerdo con el artículo 2, fracción III Bis, 84, párrafo octavo, del "RLAASSP", así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el M.V.Z., M en C. Fernando Gual Sill, Titular de la Dirección General de Vida Silvestre, con R.F.C. [REDACTED] asistido, por el Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre, con RFC [REDACTED] designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por [REDACTED]



el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".

- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-16-512-016000997-N-28-2025, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 tercer párrafo y 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 75 cuarto párrafo de su Reglamento, la cual fue notificada a "EL PROVEEDOR" el 08 de julio de 2025, mediante oficio número 512/DGRMIS/DAC/607/2025 de fecha 08 de julio de 2025.
- I.6. "LA DEPENDENCIA" a través de la Dirección General de Vida Silvestre cuenta con suficiencia presupuestaria como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 01221 con folio de autorización 7952, en la partida presupuestal 22201 (Productos alimenticios para animales), de fecha 16 de junio de 2025, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228GU8.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Apoderada Legal declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 8,419 de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública No. 164 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 490694-1 de fecha 02 de abril de 2013, denominada "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V."
- II.2. Mediante la Escritura Pública Número 47,380 de fecha 07 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría No. 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 490694 de fecha 07 de noviembre de 2023, en la que se aprobó la modificación al objeto social, siendo éste entre otros: Emitir, elaborar, distribuir, recibir y comercializar en cualquier forma todo tipo de vales de papel, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, vales de despensa, vales de combustible, cuponeras, contraseñas de pago, talones, monederos electrónicos, documento, órdenes de pago, u otro medio electrónico, tanto en forma impresa como a través de medios electrónicos a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.
- II.3. La C. Ericka Nashelly Flores Leyva, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo que demuestra mediante Escritura Pública Número 59,182 de fecha 27 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarzabe, Titular de la Notaría No. 123, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

- II.4. La C. Ericka Nashelly Flores Leyva, en su carácter de Apoderada Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Conoce y se sujet a plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujet a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.6. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.7. En términos de la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2024, "EL PROVEEDOR" no se encuentra obligado a hacer públicas sus Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, a las que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, dado que la presente contratación no excede la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- II.8. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como Empresa Grande.
- II.9. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SBR130327HU9.
- II.10. Señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01376 y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato los correos electrónicos ericka.florres@broxel.com y ismael.cuevas@broxel.com

III. "LAS PARTES" declaran que:

III. 1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS PARA LA SEMARNAT A NIVEL NACIONAL", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, en la solicitud de cotización, en los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" que coinciden con los de la Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-16-512-



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

016000997-N-28-2025, la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" que forman parte integrante del presente instrumento legal.

#### SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

El monto total de contrato es por la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional, (entrega de 2,900 vales con una denominación de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, considerando lo siguiente:

Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Monto a Dispensar
Única	Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de Vales Impresos, para la SEMARNAT a nivel nacional	Vale	\$290,000.00
Bonificación del 0.15%			\$435.00
Total			\$289,565.00

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS PARA LA SEMARNAT A NIVEL NACIONAL", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

#### CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA" pagará al proveedor, la dispersión requerida a través de vales en papel en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre y de acuerdo al comprobante fiscal digital que al efecto expida "EL PROVEEDOR", de acuerdo al servicio efectivamente realizado y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, y de acuerdo con lo establecido en el numeral X. FORMA DE PAGO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a las cuentas [omar.rocha@semarnat.gob.mx](mailto:omar.rocha@semarnat.gob.mx), [victorm.campuzano@semarnat.gob.mx](mailto:victorm.campuzano@semarnat.gob.mx) y [jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx](mailto:jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED], a nombre de "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V."

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA".

El pago de la prestación de los bienes recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

##### QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos por "LA DEPENDENCIA" haciendo énfasis en los numerales, II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, II.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VALES IMPRESOS, II.2. ENTREGA DE VALES IMPRESOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN, III. OTRAS DISPOSICIONES, IV. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS VALES IMPRESOS, V. FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO, VI. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO y VII. VIGENCIA de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA  
DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025  
"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE  
A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS PARA LA SEMARNAT A  
NIVEL NACIONAL"



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

## SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que La vigencia del servicio será del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025. El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral VII. VIGENCIA de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

## SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del servicio materia del presente contrato "LA DEPENDENCIA" no requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios; sin embargo, deberá satisfacerse las condiciones de calidad y requisitos de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

## NOVENA. – GARANTÍA(S)



CP



#### A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" no requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

#### B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 69 II y 70 fracción I de la "LAASSP"; 85 fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional: [carlos.esiga@semarnat.gob.mx](mailto:carlos.esiga@semarnat.gob.mx)

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA" para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".



#### A) GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS

Para los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por vicios ocultos de los bienes adquiridos.

#### DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

De conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en el numeral XIII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

- a) Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como la normatividad que resulta aplicable.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a "LA DEPENDENCIA" toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA".
- k) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA" con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre, con RFC ROGO620312DB2, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con los numerales XI. "NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y XII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR", en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar la prestación de los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al pago que procedan, y reposición del servicio que corresponda.

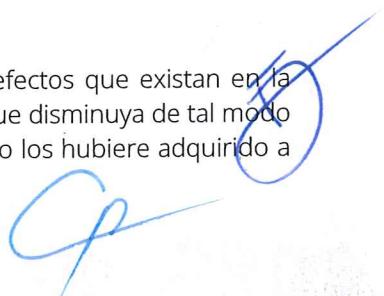
#### DÉCIMA TERCERA. - CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá satisfacer los requisitos de calidad establecidos en el numeral IV. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS VALES IMPRESOS de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

#### DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligada ante "LA DEPENDENCIA" de conformidad con el numeral XIII. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" inciso fº de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que lo haga impropio para el uso a que se le destine o que disminuya de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a





un precio menor.

#### DÉCIMA QUINTA. – DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y lo estipulado en el numeral XVI. "DEDUCCIONES AL PAGO" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario "LA DEPENDENCIA" podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato de conformidad con el numeral XVI. "DEDUCCIONES AL PAGO" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

#### DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento y de conformidad con el numeral XV. "PENAS CONVENCIONALES" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en dichos términos y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA  
DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025  
"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE  
A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS PARA LA SEMARNAT A  
NIVEL NACIONAL"



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA denominada RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el numeral XIII. OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR, inciso h" de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

#### DÉCIMA OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una póliza de responsabilidad civil.

#### DÉCIMA NOVENA. - TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo a trasportar los vales materia del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el inciso VI. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

#### VIGÉSIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS





"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en los artículos 80 de la "LAASSP" y 102 fracción II de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEXTA. – RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA", con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA DEPENDENCIA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA DEPENDENCIA" puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

"EL PROVEEDOR", además de cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA", deberá:



- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones exceda el 10% del monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA".
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA

DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE  
A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS PARA LA SEMARNAT A  
NIVEL NACIONAL"



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

Iniciado un procedimiento de conciliación, "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.





Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA" reciba una demanda laboral por parte del personal de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA", "EL PROVEEDOR" queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. -RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"EL PROVEEDOR" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. "EL PROVEEDOR" debe adoptar medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorios de derechos humanos" "LA DEPENDENCIA"

#### VIGÉSIMA NOVENA. -DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

#### TRIGÉSIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA  
DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025  
"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE  
A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS PARA LA SEMARNAT A  
NIVEL NACIONAL"



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No DGRMIS-DGVS-DAC-029/2025

### TRIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 29 días del mes de julio de 2025.

POR:  
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Jesús Cornell García Vera R.F.C. [REDACTED]	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
M.V.Z., M en C. Fernando Gual Sill R.F.C. [REDACTED]	Titular de la Dirección General de Vida Silvestre	
Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez R.F.C. [REDACTED]	Director de Conservación de la Vida Silvestre y Administrador del Contrato	

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
"La C. Ericka Nashelly Flores Leyva, en su carácter de Apoderada Legal de la Empresa SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. R.F.C. SBR130327HU9	





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS, PARA LA SEMARNAT A NIVEL NACIONAL"

#### I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere contratar el Suministro de alimentos para fauna silvestre, mediante vales impresos, por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

La alimentación de los ejemplares de fauna silvestre que se mantienen en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS), resulta en una actividad compleja que requiere que los vales destinados para su alimentación sean en papel debido a que es imperante que los diversos insumos sean adquiridos con diferentes proveedores. Estos insumos constan de alimentos perecederos y alimentos balanceados especializados por especie y etapa fisiológica de los animales; además, no es posible determinar el número ni las especies de ejemplares que se recibirán a lo largo de los meses ya que esto depende de los aseguramientos, decomisos y entregas voluntarias.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere el **Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de Vales Impresos**, para la SEMARNAT, a nivel nacional.

##### II.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VALES IMPRESOS.

- a) El proveedor deberá proporcionar vales impresos en denominación de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), en el tiempo que le establezca la SEMARNAT para su entrega.
- Los vales deberán estar impresos con la denominación de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permitan validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, los cuales en forma enunciativa mas no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluyible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por el proveedor.
  - Los vales deberán tener a su entrega una vigencia de cuando menos un año para permitir su canje.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



- b) Los vales deberán ser intercambiables únicamente por alimentos, en los establecimientos afiliados del proveedor.
- c) Los vales de papel deberán ser aceptados a nivel nacional.
- d) Los vales que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados únicamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.
- e) Las fajillas tendrán valores en pesos mexicanos, estarán conformadas por las cantidades que defina el área requirente de la SEMARNAT y constarán únicamente de vales con denominación de Cien pesos.

## II.2. ENTREGA DE VALES IMPRESOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN.

- a) El proveedor deberá entregar la totalidad de los vales impresos, en la cantidad y denominación requerida por el área requirente de la SEMARNAT, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación. En caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- b) El traslado y entrega de los vales en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.
- c) La SEMARNAT no aceptará cargos por la entrega de los vales adicionales a la comisión que haya determinado el proveedor.
- d) El proveedor deberá entregar directorio actualizado de los establecimientos afiliados a nivel nacional en los que serán aceptados los vales.

## III. OTRAS DISPOSICIONES.

- a) El proveedor deberá proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la SEMARNAT, conforme a lo siguiente:

- Realizar la devolución a la SEMARNAT, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la SEMARNAT hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el proveedor adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el proveedor hubiera otorgado bonificación, el porcentaje correspondiente a la misma deberá deducirse del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato. La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales proporcionados.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

- a) Canjear por nuevos vales aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la SEMARNAT, siempre y cuando estos últimos vales aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo.
- b) En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, la SEMARNAT deberá devolver al posible proveedor los vales impresos objeto del contrato específico que no hubieran sido canjeados a la fecha de la rescisión o terminación anticipada, y el proveedor deberá reintegrar las cantidades que hubiere entregado a la SEMARNAT como pago por el contrato específico, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los vales impresos que hubieran sido canjeados hasta la fecha de la rescisión o terminación anticipada. De haberse cobrado comisión, proveedor adicionará al importe nominativo de los vales impresos a reintegrar, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el proveedor hubiera otorgado bonificación a la SEMARNAT, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo el proveedor dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la SEMARNAT hubiera reintegrado los vales impresos no utilizados. Las cantidades entregadas que excedan el importe de los servicios proporcionados por el proveedor al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegradas a la SEMARNAT en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## IV. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS VALES IMPRESOS.

El proveedor se obliga a:

- a) Proporcionar vales que sean aceptados en todos los establecimientos que estén afiliados al proveedor.
- b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.
- c) Suministrar los vales en presentación de fajilla -vales no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre-, integradas por vales canjeables con los importes que sean detallados por la SEMARNAT, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

- d) Garantizar una impresión de los vales que cuenten con esquemas de seguridad que garanticen su inviolabilidad para evitar la dolosa reproducción de los mismos.
- e) Efectuar, al momento de la entrega de los vales, el conteo físico con máquina contadora por parte de su personal.
- f) Garantizar la vigencia para los vales de papel de al menos un año a partir de la fecha de recepción a satisfacción de los vales por parte de la SEMARNAT. Ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme al numeral III de los presentes términos. Lo anterior, incluso, una vez concluida la vigencia del contrato.
- g) Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para la SEMARNAT, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que el área requirente le haga llegar, en la cual se señalará el lugar de la entrega.

## V. FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO.

El proveedor deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidos en los presentes términos y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Deberá contar con el personal calificado que atienda los requerimientos del Administrador del Contrato o del personal que sea designado por éste para cumplir con las actividades establecidas en los presentes términos.
- b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con el Administrador del Contrato o del personal que sea designado por éste.
- c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes términos en tiempo y forma.

## VI. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

El suministro de los vales se realizará en las oficinas de la Dirección General de Vida Silvestre, ubicada en el siguiente domicilio: Av. Ejército Nacional No. 223, piso 13, ala A, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

## VII. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025. El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

## VIII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuentan con la capacidad para otorgar el servicio en los términos requeridos, estos deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

- Escrito en el cual el representante legal del proveedor manifieste que, en caso de ser adjudicado con contrato, los vales en papel que entregue tendrán una vigencia de cuando menos un año a partir de su entrega para permitir su canje, ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme a los porcentajes establecidos, incluso, una vez concluida la vigencia del contrato.

## IX. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará el contrato al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente la comisión más baja.

El contrato será cerrado, conforme al siguiente monto de dispersión

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO (M.N.) SIN IMPUESTOS Y COMISIONES
1	Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de Vales Impresos	\$290,000.00

## X. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, por un lado, la dispersión requerida a través de vales en papel y, por el otro, la comisión (en caso de que exista) por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección

- General de Vida Silvestre dentro de los 17 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

GP  
BO



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

Tanto el monto a dispersar como el monto de la comisión deberán verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto de dispersión, dicho importe deberá ser incluido como adenda.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado de la comisión.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones:  
**omar.rocha@semarnat.gob.mx**, **victorm.campuzano@semarnat.gob.mx** y  
**jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de tres meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

## XI. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre adscrito a la Dirección General de Vida Silvestre, o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## XII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo establecido en los presentes términos, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XIII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, **salvo que el servicio se realice dentro del citado plazo.**

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## XV. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes términos y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

## XVI. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

## XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

## XVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

## XIX. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dirección General de Vida Silvestre

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

## XX. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ADMINISTRADOR:

Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez  
Director de Conservación de la Vida Silvestre

AUTORIZA:

M.V.Z., M. en C. Fernando Gual Sill  
Director General de Vida Silvestre







**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**  
**Presente**

Ciudad de México a 24 de junio de 2025.

Con relación a su solicitud de cotización con fines de estudio de mercado para el servicio de Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de vales impresos, ponemos lo siguiente a su consideración:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS"**

**I. OBJETIVO.**

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere contratar el Suministro de alimentos para fauna silvestre, mediante vales impresos, por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

La alimentación de los ejemplares de fauna silvestre que se mantienen en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS), resulta en una actividad compleja que requiere que los vales destinados para su alimentación sean en papel debido a que es imperante que los diversos insumos sean adquiridos con diferentes proveedores. Estos insumos constan de alimentos perecederos y alimentos balanceados especializados por especie y etapa fisiológica de los animales; además, no es posible determinar el número ni las especies de ejemplares que se recibirán a lo largo de los meses ya que esto depende de los aseguramientos, decomisos y entregas voluntarias.

**II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Se requiere el Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de Vales Impresos, para la SEMARNAT, a nivel nacional.

**II.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VALES IMPRESOS.**

a) SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado proporcionará vales impresos en denominación de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), en el tiempo que le establezca la SEMARNAT para su entrega.

• Los vales ofertados estarán impresos con la denominación de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permiten validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, los cuales en forma enunciativa mas no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluyible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor,



entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por mi representada en caso de ser adjudicada.

• Los vales ofertados tendrán a su entrega una vigencia al 31 de enero de 2024, por disposiciones fiscales, en caso de requerir canje por terminación de vigencia, es necesario que se solicite a mi representada en caso de ser ganadora, por escrito.

b) Los vales ofertados son intercambiables únicamente por alimentos, en los establecimientos afiliados de SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado.

c) Los vales de papel ofertados son aceptados a nivel nacional.

d) Los vales ofertados que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados únicamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

e) Las fajillas tienen valores en pesos mexicanos, estarán conformadas por las cantidades que defina el área requirente de la SEMARNAT y constarán únicamente de vales con denominación de Cien pesos.

## II.2. ENTREGA DE VALES IMPRESOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN.

a) SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado entregará la totalidad de los vales impresos ofertados, en la cantidad y denominación requerida por el área requirente de la SEMARNAT, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación. En caso de que no se realice la entrega, SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

b) El traslado y entrega de los vales ofertados en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta de SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado.

e) La SEMARNAT no aceptará cargos por la entrega de los vales adicionales a la comisión que haya determinado SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado.

d) SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado entregará directorio actualizado de los establecimientos afiliados a nivel nacional en los que serán aceptados los vales ofertados.

## III. OTRAS DISPOSICIONES.

a) SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado procederá a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la SEMARNAT, conforme a lo siguiente:

• Realizar la devolución a la SEMARNAT, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la SEMARNAT

hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado adicionará al importe nominativo del vale ofertado, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado hubiera otorgado bonificación, el porcentaje correspondiente a la misma deberá deducirse del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato. La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales proporcionados.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

- Canjear por nuevos vales ofertados aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la SEMARNAT, siempre y cuando estos últimos vales aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo.
- b) En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, la SEMARNAT deberá devolver a SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado los vales impresos ofertados objeto del contrato específico que no hubieran sido canjeados a la fecha de la rescisión o terminación anticipada, y SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado deberá reintegrar las cantidades que hubiere entregado a la SEMARNAT como pago por el contrato específico, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los vales impresos que hubieran sido canjeados hasta la fecha de la rescisión o terminación anticipada. De haberse cobrado comisión, SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado adicionará al importe nominativo de los vales impresos a reintegrar, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado hubiera otorgado bonificación a la SEMARNAT, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la SEMARNAT hubiera reintegrado los vales impresos no utilizados. Las cantidades entregadas que excedan el importe de los servicios proporcionados por el proveedor al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegradas a la SEMARNAT en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

#### IV. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS VALES IMPRESOS.



SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado se obliga a:

- a) Proporcionar vales que son aceptados en todos los establecimientos que estén afiliados a mi representada, en caso de ser ganadora.
- b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.
- c) Suministrar los vales ofertados en presentación de fajilla-vales no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes que sean detallados por la SEMARNAT, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- d) Garantizar una impresión de los vales que cuenten con esquemas de seguridad garanticen su inviolabilidad para evitar la dolosa reproducción de los mismos.
- e) Garantizar la vigencia para los vales de papel al 31 de enero de 2024 a partir de la fecha de recepción a satisfacción de los vales por parte de la SEMARNAT. Ello sin perjuicio de la obligación de SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme al numeral III de los presentes términos. Lo anterior, incluso, una vez concluida la vigencia del contrato.
- f) Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para la SEMARNAT, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que el área requirente le haga llegar, en la cual se señalará el lugar de la entrega.

V. FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO.

SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado realizará el suministro en los términos y condiciones establecidos en los presentes términos y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuenta con el personal calificado que atienda los requerimientos del Administrador del Contrato o del personal que sea designado por éste para cumplir con las actividades establecidas en los presentes términos.
- b) Designará a la persona responsable de mantener comunicación constante con el Administrador del Contrato o del personal que sea designado por éste.
- c) Cumplirá con las obligaciones establecidas en los presentes términos en tiempo y forma.

## VI. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

El suministro de los vales ofertados se realizará en las oficinas de la Dirección General de Vida Silvestre, ubicada en el siguiente domicilio: Av. Ejército Nacional No. 223, piso 13, ala A, Col. Anáhuac 1 Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

## VII. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025. El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

## VIII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuentan con la capacidad para otorgar el servicio en los términos requeridos, estos deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

a) Escrito en cual el representante legal del proveedor manifieste que, en caso de ser adjudicado con contrato, los vales en papel que entregue tendrán una vigencia de cuando menos un año a partir de su entrega para permitir su canje, ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme a los porcentajes establecidos, incluso, una vez concluida la vigencia del contrato.

## IX. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará el contrato al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente la comisión más baja.

El contrato será cerrado, conforme al siguiente monto de dispersión

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO (M.N.) SIN IMPUESTOS Y COMISIONES
1	Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de Vales Impresos	\$290,000.00

## X. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, por un lado, la dispersión requerida a través de vales en papel y, por el otro, la comisión (en caso de que exista) por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 17 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente



en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente.

Tanto el monto a dispersar como el monto de la comisión deberán verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto de dispersión, dicho importe deberá ser incluido como adenda.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado de la comisión.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [omar.rocha@semarnat.gob.mx](mailto:omar.rocha@semarnat.gob.mx), [victorm.campuzano@semarnat.gob.mx](mailto:victorm.campuzano@semarnat.gob.mx) y [jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx](mailto:jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx).

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

#### XI. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biól. Ornán Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de conservación de la Vida Silvestre, o quien la sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

#### XII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo establecido en los presentes términos, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### XIII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.
- Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.

- e) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.

k) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, **salvo que el servicio se realice dentro del citado plazo.**



Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificadorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### XV. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes términos y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

## XVI. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos {DPA'S}, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

## XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.



- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización ex presa de la SEMARNAT.
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n) Cuando SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q) Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r) Cuando SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado realice la entrega de los vales en papel de forma deficiente o parcial en más de dos ocasiones.

En caso de incumplimiento por parte de SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### XVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará a SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### XIX. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### XX. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMAR NAT, sobre la base de razones



fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

## XXI. RELACIÓN LABORAL.

SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Atentamente



Beatriz Arcelia Ferrer Reyes  
Representante Legal  
Servicios Broxel, SAPI de CV



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)  
Presente

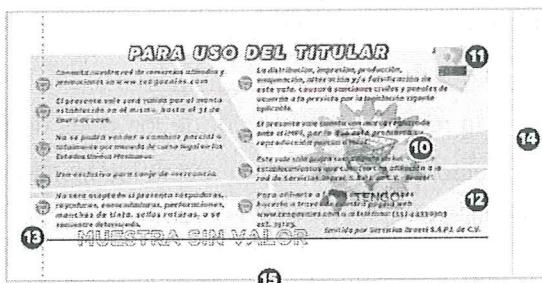
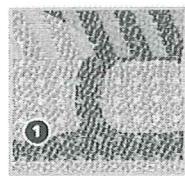
Ciudad de México a 24 de junio de 2025.



Comunicado

## VALE PAPEL DESPENSA

Emisión 2025 - 2026



Al recibir en tu establecimiento el Vale **TENGO!** Despensa emisión 2025-2026 como forma de pago, no olvides identificar las siguientes MEDIDAS DE SEGURIDAD.

### AL FRENTE

- ① FONDO DE SEGURIDAD CON MICROTEXTO: Compuesto con diferentes patrones del logotipo del cliente y rellenos; los cuales solo pueden ser apreciados a través de un cuenteril.
- ② EURÍÓN: Secuencia de puntos que son identificados por las copiadoras y scáners que le da aviso al software para no realizar una copia a color en alta resolución.
- ③ PERSONALIZACIÓN: Denominaciones con diseño de alta seguridad Impresas en tinta offset sobre la base del vale.
- ④ CÓDIGOS DATAMATRIX: Códigos abiertos con niveles de seguridad a través de software que permite ligar el documento físico con un documento lógico que es controlado a través de aplicaciones de trazabilidad y gestión, o simplemente identifica una liga a publicidad dirigida o genérica.
- ⑤ CÓDIGO DE BARRAS: Con información variable del cliente.
- ⑥ BANDA MAGNÉTICA: Cadena de caracteres impresos con tinta magnética con información del cliente.
- ⑦ TINTAS FUGITIVAS AL BORRADO: Deberás pasar una goma de borrar sobre cualquier parte del cuerpo del vale y las tintas deberán disminuir o degradar el color de la tinta; aunque se desvanece siempre seguirá siendo visible, este efecto es irreversible, es decir la intensidad siempre permanecerá degradada.
- ⑧ ALGORITMO ALFANUMÉRICO DE ALTA SEGURIDAD: Algoritmo encriptado con información variable Impreso en color negro.
- ⑨ IMAGEN LANTERNA: Efecto que al inclinar el vale se muestra una imagen oculta (no fotocopiable).
- ⑩ IMAGEN DE TRANSICIÓN: Diseño de seguridad con guilloche Invisible que se degrada de un color a otro.
- ⑪ IMAGEN A REGISTRO
- ⑫ LTI DE DOBLE VALIDACIÓN: Textos e imágenes encriptadas en dos frecuencias que son vistas a través de una mica decodificadora única que debe rotarse 90°\*
- ⑬ MICROTEXTO: Tipografía que por su tamaño es perceptible sólamente con un cuello hilos o lupa.
- ⑭ PAPEL SEGURIDAD: Papel de 90 grs. con marca de agua exclusiva con efecto claro oscuro con fibrillas ópticas visible e invisible. Papel reactivo a solventes polares y no polares.
- ⑮ MEDIDA DE VALE: Con un ancho de 5.5" y altura de 2.75"

### DENOMINACIONES



Un peso



Cinco pesos



Diez pesos



Veinte pesos



Cincuenta pesos



Cien pesos

Atentamente

Beatrix Arcelia Ferrer Reyes  
Representante Legal  
Servicios Broxel, SAPI de CV

RFC: SBR130327HU9  
Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, CDMX/ Teléfono: 5544330303 EXT. 39119



**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**  
**Presente**

Ciudad de México a 24 de junio de 2025.

Con relación a su solicitud de cotización con fines de estudio de mercado para el servicio de Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de vales impresos, ponemos lo siguiente a su consideración:

**Propuesta económica:**

**Concepto: Vales de despensa**

Volumen aproximado de fajillas	\$ 290,000.00
Bonificación	0.15%
IVA de la comisión	N/A
SubTotal	\$ 289,565.00
Cuota de inscripción	No aplica
Total a pagar	\$ 289,565.00

Importe en letra: Doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 MN

- Condiciones de pago: conforme a lo indicado en el Anexo Técnico.  
Lugar de entrega: conforme a lo indicado en el Anexo Técnico.  
Tiempo de entrega: 5 días hábiles a partir de la recepción del layout de los vales de papel y el directorio de entrega con el nombre completo de la persona responsable a recibir los bienes, dirección completa y un número telefónico para cualquier imprevisto.

**Atentamente**



**Beatriz Arcelia Ferrer Reyes**  
**Representante Legal**  
**Servicios Broxel, SAPI de CV**

